

ORDENANZA FISCAL N° 23

SOBRE LA APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.

T A R I F A

CONCEPTO	Por metro cuadrado o fracción (Euros)
En aceras:	
En calles pavimentadas	1,50
En calles no pavimentadas	1,00
En calzada:	
Asfaltadas	3,00
No asfaltadas	1,50

En todo caso, el importe de la Tasa a percibir por cada apertura de zanja, calicata o en general, por cualquier remoción del pavimento o acera tendrá un mínimo de:

Para cámaras subterráneas con instalación de servicios:

- Aceras pavimentadas 13,00 Eur.
- Aceras no pavimentadas 7,00 Eur.
- Calzadas pavimentadas 26,00 Eur.
- Calzadas no pavimentadas 13,00 Eur.

Calatorao, 26 de Diciembre de 2008.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Jesús Isla Subías